



PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LOS RESIDENTES (ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD: A1) QUE FINALICEN LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN EL AÑO 2020.

• **FECHA FINALIZACIÓN FORMACIÓN ESPECIALIZADA RESIDENTES EN 2020.**

Con fecha 16 de abril de 2020 se publicó en el BOE la Orden SND/346/2020, de 15 de abril, por la que acuerda el inicio de plazos para realizar las evaluaciones y la fecha final de residencia o de año formativo de los profesionales sanitarios de formación sanitaria especializada. Orden que fue objeto de modificación el 17 de abril de 2020 por Corrección de errores, en donde indica que "...se establece como **fecha máxima** final de residencia o de año formativo **el 28 de mayo de 2020**".

De acuerdo con lo indicado anteriormente, en el Servicio de Salud de Castilla y León se ha acordado mantener las fechas fijadas inicialmente (según las respectivas órdenes ministeriales) para la finalización de la formación especializada de los diferentes residentes

En consecuencia con ello, durante el año **2020**, la **finalización de los programas formativos** de los residentes de las diversas especialidades se producirá en las siguientes fechas:

- **R3 (Radiofísica Hospitalaria): 25 de mayo de 2020.**
- **R4 : 26 de mayo de 2020**
- **R5: 20 de mayo de 2020**

Advertencias importantes:

- El hecho de que se pueda entregar el certificado de fin de residencia antes de esas fechas, por razones de vacaciones u otras cuestiones, no significa que se termina antes de las mismas. Las fechas indicadas son las fijadas oficialmente por el Ministerio de Sanidad en sus guías del residente de formación sanitaria especializada.
- El día de finalización de la formación especializada es día de formación, por lo que el plazo del registro en la aplicación de bolsa comienza al día siguiente de las fechas indicadas.

Si por determinadas circunstancias algún residente **terminara la formación especializada CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA**, es necesario que lo comunique al Servicio de Selección de la Dirección General de Profesionales (Paseo de Zorrilla, nº 1 de Valladolid-47007). **Dispondrán también de 2 días hábiles**, desde el día siguiente a la finalización de la residencia **para registrarse**.



- **NORMATIVA APLICABLE.**

En el **artículo 15** de la **ORDEN SAN/713/2016, 29 de julio** (BOCyL del 25/8/2016), se establece el **procedimiento ESPECÍFICO** para que puedan **darse de alta y registrarse en la bolsa** los residentes que terminan la formación especializada cada año.

- **PLAZO PARA “REGISTRARSE” EN LA APLICACIÓN DE BOLSA.**

En el citado artículo 15 se indica que los especialistas **disponen de DOS DÍAS HÁBILES**, desde el día siguiente a la FINALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA. Es decir, **podrán REGISTRARSE en la aplicación informática** habilitada al efecto en el portal de salud de Castilla y León, que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/procesos_selectivos/nuevo-procedimiento-bolsas-empleo, durante los siguientes días:

- **R3 (Radiofísica Hospitalaria): 26 y 27 de mayo de 2020.**
- **R4 : 27 y 28 de mayo de 2020**
- **R5: 21 y 22 de mayo de 2020**

Si alguien se registra **ANTES de las fechas** determinadas, **el registro no será válido**, y si se registran **DESPUÉS** de estos dos días no se incluirían como acceso por este procedimiento específico (**Solo podrían ser incorporados en caso de ausencia de candidatos en la lista**, en aplicación del art. 17 de la ORDEN SAN/713/2016).

Si bien no pueden **“REGISTRARSE”** (dando en la figura de **“martillo”** que aparece a la derecha) **HASTA LAS FECHAS INDICADAS**, sí pueden **desde ya DARSE DE ALTA y GRABARSE** méritos, áreas y tipo de llamamiento, para adelantar trabajo.

Quedará como **SOLICITUD PENDIENTE DE REGISTRAR.** De tal forma que los días establecidos en cada caso lo único que deberían hacer es **DAR A REGISTRAR (dar al martillo a la derecha).** Es importante diferenciar lo que es darse de alta en la aplicación y GRABARSE los datos, de **REGISTRAR** esos datos. Si no registran los datos, no tendría validez la solicitud (Es como quien rellena instancia de participación en proceso selectivo y después no la presenta en registro en plazo).



• **CUESTIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:**

- La fecha de corte ACTUALMENTE en vigor, es decir, **la fecha de referencia de méritos hasta la que se computarán COMO MÁXIMO** dichos méritos serán los siguientes días:
 - o Para LE en **MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA: 30 de noviembre de 2018.**
 - o Para el **RESTO DE ESPECIALIDADES:** Los Residentes que finalicen la formación especializada en mayo de 2020 (20 y 26 de mayo, según cada caso), a la hora de introducir los méritos valorables en la aplicación de bolsa de empleo de la categoría de LICENCIADOS ESPECIALISTAS (a excepción de LE en Medicina Familiar y Comunitaria) han de tener en cuenta que la fecha de referencia para su valoración es el 22 de marzo de 2018, al ser la última fecha de corte en vigor en la actualidad (la fecha de corte del 2019 no ha entrado en vigor y, por lo tanto, no se puede tomar como referencia).

De tal forma que los aspirantes que se inscriban ahora, como consecuencia de la finalización de la especialidad, **SOLAMENTE HAN DE REGISTRAR los méritos HASTA ESTAS FECHAS** (en caso contrario, sería modificados en la comprobación del autobaremo), a excepción lógicamente de la Formación Especializada (que hay que incluir).

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, **NO SERÁN OBJETO DE VALORACIÓN** en este apartado de Formación continuada **LOS CURSOS (formación continuada) REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA.** (sí se valora la formación posgraduada (masters, estudios de doctorado, grado de doctor, otra especialidad), y los méritos incluidos en el apartado de docencia, investigación y otras actividades).
- **EI AUTOBAREMO GRABADO** en la aplicación informática **cuando sean llamados** para un contrato de trabajo, **será objeto de COMPROBACIÓN** por parte del **órgano que proceda a la contratación.** En el caso de que no sea correcto, será objeto de MODIFICACIÓN, y se le asignará la puntuación que corresponda, de tal forma que si se produce una disminución de la misma, la contratación se efectuará al candidato que tenga mejor puntuación. En consecuencia, **ES NECESARIO QUE EL AUTOBAREMO SE REALICE CORRECTAMENTE** en evitación de creación de falsas expectativas y ralentización en el trámite de la contratación.